



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 5 de octubre del 2020.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0289-2020-GM/MPLC de fecha 21 de agosto del 2020, Informe N° 0257-2020/APRN-RO/CDSS/GIP/MPLC/LC del Residente de Obra Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro, el Informe N° 021-2020/JRVRM/SO/DSP/MPLC/LC del Supervisor de Obra Ing. Jose Ramiro Vera Rebollar Mar, el Informe N° 457-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla, el Informe N° 2496-2020/GIP/CDSS/MPLC del Gerente de Infraestructura Publica Arq. Carlos Santos Sánchez, el Informe N° 150-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, el Informe N° 22-2020-HDC/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0470-2020/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, por el cual se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, que fue prorrogado el 10 de junio de 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de (90) días calendario; y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 101-2020-PCM; N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM (hasta el 31 de agosto de 2020); y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, por el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

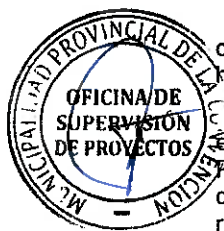
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, por el cual el poder ejecutivo dictó medidas complementarias, disponiendo la suspensión de plazos en procedimientos en el sector público por 30 días hábiles.

Que, mediante el Artículo 3 numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el numeral 1 de la Única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, establece la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la reanudación de actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo en el SISCOVID-19 del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificado por las Resoluciones Ministerial N° 265 y 283 y el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades aprobado por Resolución Ministerial N° 87-2020-SA, a efecto de elaborar su " Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID -19 SISCOVID del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0059-2020-GM/MPLC de fecha 02 de marzo del 2020, se aprueba el expediente técnico: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Jose Santos Chocano, Asociación nueva alianza, Distrito de Santa Ana- Provincia de La Convención- Cusco", con CUI N° 2245363, con un presupuesto de s/. 650,245.84 (seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y cinco con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0289-2020-GM/MPLC de fecha 1 de agosto del 2020, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación N° 01, del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Jose Santos Chocano, Asociación nueva alianza, Distrito de Santa Ana- Provincia de La Convención- Cusco" con CUI 2245363, que contiene la ampliación de presupuestal N° 01 por la suma de s/. 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles), que modifica su presupuesto de obra en s/. 760,245.84 (setecientos sesenta mil con doscientos cuarenta y cinco con 84/100 soles), y ampliación de plazo N° 01, que modifica su plazo de ejecución física en 211 días calendarios, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en la Resolución;

Que, mediante Informe N° 0257-2020/APRN-RO/CDSS/GIP/MPLC/LC el Residente de Obra Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro, remite al Inspector de Obra: Ing. José Ramiro Vera Rebollar Mar el Expediente Técnico Modificado N° 02 de la Obra : "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Jose Santos Chocano, Asociación nueva alianza, Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", el cual contiene la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendarios (del 7 de octubre al 30 de noviembre del 2020) que modifica el plazo de ejecución física en 266 días calendarios, y la ampliación presupuestal N° 02 por S/120,000.00 soles que modifica el presupuesto de obra en S/880,245.84 soles, precisando en dicho informe el detalle del Expediente Técnico Modificado N° 02, sustentando su petición es en razón de los 8 días de paralización de obra por caso fortuito y fuerza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

mayor asociado a la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional y disposición de aislamiento social obligatorio del 24/07/2020 al 31/07/2020, y 47 días por ejecución de partidas nuevas, por instalación y reposición de la red matriz de desagüe (32 días calendarios), por carpintería metálica – barandas metálicas de 2" (10 días calendarios) y por elaboración de mural pictórico artístico en muro de contención (15 días calendarios), respecto de la ampliación presupuestal N° 02 refiere que corresponde a la ejecución de partidas nuevas;

Que, mediante Informe N° 021-2020/JRVRM/SO/DSP/MPLC/LC el Supervisor de Obra Ing. Jose Ramiro Vera Rebollar Mar, entrega al Director de Supervisión de proyectos el expediente técnico modificado N° 02 que sustenta la ampliación presupuestal y la ampliación de plazo de ejecución de obra por efecto de emergencia instaurada por la presencia del COVID 19 en nuestro país y que ha paralizado nuestras actividades por más de dos meses, detallando dicha petición en el Informe Técnico N° 02-2020-SO-GSP-MPLC Informe Técnico y análisis de modificaciones en fase de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 457-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC el Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla, remite al Gerente de Infraestructura Pública, la conformidad del expediente técnico modificado N° 02 en fase de inversión por ampliación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Jose Santos Chocano, Asociación nueva alianza, Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", otorgando su conformidad en segunda instancia;

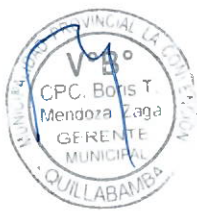
Que, mediante Informe N° 2496-2020/GIP/CDSS/MPLC el Gerente de Infraestructura Pública Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, solicita la disponibilidad presupuestal para atender el expediente técnico modificado N° 02, el cual se encuentra previsto mediante propuesta de modificación presupuestal entre proyectos, que representa la asignación de mayores créditos presupuestarios a favor del PIP habilitado, todo ello sustentado en el Informe Técnico N° 050-2020-CDSS/GIP/MPLC, que tiene como finalidad la ejecución de vicios ocultos que representan adicionales de obra, identificados durante la etapa de ejecución, que garantiza la conclusión de obra;

Que, se tiene el Informe N° 150-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, quien emite opinión favorable para la modificación presupuestal entre proyectos, de los cuales el proyecto habilitador es el PIP de "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE ABRAHAN VALDELOMAR Y JIRON LOS PINOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO", con CUI 2196121, por la suma de s/.120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles) y el proyecto habilitado es "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Jose Santos Chocano, Asociación nueva alianza, Distrito de Santa Ana- Provincia de La Convención- Cusco, por la suma de s/.120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), en arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 inc. 1 y 3 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y lo establecido por el área usuaria que el proyecto habilitador no cuenta con expediente técnico aprobado y los arreglos operativos de cesión de terrenos para paso de vía de parte de los beneficiarios;

Que, mediante Informe N°22-2020-HDC/DPP-MPLC el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, precisa a esta Gerencia Municipal respecto a la propuesta de modificación presupuestal entre proyectos para aprobación del expediente técnico modificado N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Jose Santos Chocano, Asociación nueva alianza, Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco" que a la fecha si se cuenta con recursos financieros en el proyecto habilitador hasta por la suma de s/.120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), para la aprobación del expediente técnico modificado N° 02 del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Jose Santos Chocano, Asociación nueva alianza, Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe Legal N° 0470-2020/O.A.J./MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico Modificado N°02 del PIP "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Jose Santos Chocano, Asociación Nueva Alianza, Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco", el cual contiene la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendarios (del 7 de octubre al 30 de noviembre del 2020) que modifica el plazo de ejecución física en 266 días calendarios, y la ampliación presupuestal N° 02 por S/120,000.00 soles que modifica el presupuesto de obra en S/880,245.84 soles, conforme el detalle del Informe Técnico N°02-2020-RO-GIP-MPLC informe de sustento de modificaciones en fase de ejecución de obra;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delegación de facultades al Gerente Municipal, numeral N° 2.26, por lo que;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación N° 02, del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE SANTOS CHOCANO, ASOCIACIÓN NUEVA ALIANZA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2245363, que contiene la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendarios que modifica el plazo de ejecución física en 266 días calendarios, y la ampliación presupuestal N° 02 por S/120,000.00 soles (ciento veinte mil con 00/100 soles) que modifica el presupuesto de obra en S/880,245.84 soles, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02:

DETALLE	PERFIL VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02
COSTO DIRECTO	S/ 560,064.24	S/ 449,147.40	S/ 539,573.36	S/ 621,440.86
GASTOS GENERALES	S/ 109,605.50	S/ 126,678.67	S/ 136,792.96	S/ 159,465.75
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 50,995.46	S/ 37,717.02	S/ 47,176.77	S/ 62,636.48
GASTOS DE EXP.TEC.	S/ 22,911.09	S/ 22,423.72	S/ 22,423.72	S/ 22,423.72
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ -	S/ 14,279.03	S/ 14,279.03	S/ 14,279.03
TOTAL	S/ 743,576.291	S/ 650,245.84	S/ 760,245.84	S/ 880,245.84

DE LA MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION FÍSICA N°02:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO	AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO N° 02
FECHA DE INICIO	10/03/2020	08/07/2020	7/10/2020
PERIODO DE EJECUCIÓN	120 días calendario	91 días calendario	55 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO	07/07/2020	06/10/2020	30/11/2020



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 02 del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en la calle Jose Santos Chocano, Asociación Nueva Alianza, Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Cusco" con CUI 2245363, la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
GIP
OSP
Archivo GM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 51179748